

NÚMERO 6.112

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTECONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
COMISARIA DE AGUAS*Información pública de solicitud de concesión de aguas públicas, expte. 1542/2014***EDICTO**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº expediente: E-1542/2014

Peticionario: Ayuntamiento de Polícar

Uso: Abastecimiento

Volumen anual (m3/año): 16000

Caudal concesional (L/s): 1,12

CAPTACIÓN:

- T.M.: Polícar, Provincia: Granada
- Procedencia: 2 tomas de aguas superficiales y 1 toma de aguas subterráneas
- Sist. Explot./M.A.S.: Hoya de Guadix/05.12 Guadix-Marquesado

- Toma 1: Toma del Río Alhama ETRS89 X: 477858; Y: 4116012

- Toma 2: Toma del Barranco de Guadix ETRS89 X: 477874; Y: 4116036

- Toma 3: Pozo ETRS89 X: 478597; Y: 4123667

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de octubre de 2017.-El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, fdo.: Víctor Manuz Leal.

NÚMERO 5.814

JUNTA DE ANDALUCÍADELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS*Resolución instalación eléctrica, expte.: 13611/A.T.*

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por la

que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 13611/A.T.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas normas reguladoras de procedimientos administrativos de industria y energía; esta Delegación Territorial de Granada, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: CEFU, S.A., con domicilio en Alhama de Murcia, C.P. 30840, Paraje la Costera, s/n, y NIF/CIF A-30121115.

Características: 11,490 línea aérea de media tensión a 20 kV y línea subterránea, sita en Paraje Campo la Puebla, t.m. Puebla de Don Fadrique (Granada).

Presupuesto: 169.635,83 euros

Finalidad: Electrificación rural.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, Real Decreto 3275/82 de 12 de noviembre, Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación y resolución de 05 de mayo de 2005 de la D.G. de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueban las Normas Particulares y Condiciones Técnicas y de Seguridad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U.

Si para la realización de la conexión de esta instalación a la red de distribución existente fuera necesario realizar modificaciones de dicha red de distribución, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, se autoriza la puesta en tensión de la parte de red hasta la instalación de conexión y seccionamiento, durante un plazo de quince días desde la fecha de descargo mientras se tramita la autorización de explotación de la instalación. Estos trabajos de conexión serán realizados por la empresa distribuidora bajo su responsabilidad y según criterios de seguridad, fiabilidad y calidad del suministro.

Una vez ejecutada la instalación y aportado el documento de cesión a la empresa suministradora, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, y así como en los arts. 133 y 134 de este mismo Real Decreto, se levantará acta de puesta en marcha a favor de la empresa suministradora correspondiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa

y Comercio, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 20 de octubre de 2017.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51); El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 6.174

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Información pública expte. 13655/AT

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.655/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Loja-Algarinejo" en tramo de 2.800 m de longitud entre el apoyo A651280 y el A642556X, conductor 47-AL1/8-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento C3670EBAV-AR, sito en paraje "Tres Lindes" en t.m. de Montefrío.

Presupuesto: 92.476,76 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/133493.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de noviembre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.175

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Información pública expte. 13656/AT

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.656/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Caminoro-Confed_H_G" en tramo de 226 m de longitud entre el apoyo A600776 y el CDI n.º 54.049 "M. Quesada", conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento CS70AB, sito en Crta de Purchil GR-3418 en t.m. de GRANADA.

Presupuesto: 18.931,32 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/133494.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de noviembre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.176

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Información pública expte. 13660/AT

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se

somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.660/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV "Caminoro-Confed_H_G" en tramo de 232 m de longitud entre el apoyo A646165 y el a646091, conductor 94-AL1/22-ST1A, apoyos metálicos galvanizados y aislamiento CS70AB, sito en Camino de Cantarranas en Purchil, t.m. de VEGAS DEL GENIL.

Presupuesto: 23.529,51 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona y variación servidumbre línea aérea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/133495.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de noviembre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.177

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Información pública expte. 13661/AT

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.661/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de infor-

mación pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en C/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Cambio de trazado de conductor subterráneo MT 20 kV de acometida al CD n.º 55.906 "Sabinas" en tramo de 7 m de longitud desde el apoyo A649591 de LAMT "Las Lomas" hasta el CD n.º 55.906 "Sabinas", conductor RH5Z1 18/30 kV 240 mm² Al, sito en paraje "Collado de las Sabinas", Centro Operativo "Las Sabinas", Ctra. A-395 Granada-Sierra Nevada-Veleta, km 34 en t.m. de MONACHIL.

Presupuesto: 3.080,21 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en C/ Joaquina Eguaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico:<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/133496.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 8 de noviembre de 2017.- El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 6.239

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
SERVICIO ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Información pública Mapa Estratégico del Ruido de Carreteras Provinciales

EDICTO

Por resolución de 17 de octubre de 2017 se aprobó provisionalmente el Mapa Estratégico de Ruido en varias carreteras de la Red Provincial de Granada (GR-3202, GR-3209, GR-3211, GR3303, GR-3304, GR-3417 y GR-5209) y mediante publicación con fecha de 27 de octubre de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia se sometió a información pública dicho documento por período de un mes de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 6/2012 de 18 de enero, que aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía.

No habiéndose publicado tal documento en la Sección de Transparencia de la página web de la Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se comunica que el mismo se encuentra ya publicado en la citada página web <http://www.dipgra.es/contenidos/mapa-estrategico-ruidos-carreteras-provinciales/>.

Conforme al artículo 17 del Decreto 6/2012 de 18 de enero, que aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía, se abre un nuevo período de información pública por el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, durante el cual podrá ser examinado por las personas que lo deseen al objeto de formular alegaciones.

A tal fin, la documentación estará disponible para su consulta en papel, en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en C/Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª

planta), en horario de 9 a 14 h y en formato electrónico, dentro de la web provincial en el apartado correspondiente a "Delegación de Obras Públicas y Vivienda", "Servicio de Carreteras" y en la Sección de Transparencia en el apartado A) "Información sobre la Diputación Provincial" dentro de documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Granada, 13 de noviembre de 2017.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 6.252

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Aprobación definitiva de proyecto de construcción núm. 2017/4/PPCGR-1-19: "GR-3208 de N-323a (Venta El Zahor) a Albuñuelas

EDICTO

Con fecha 08 de noviembre de 2017, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción núm. 2017/4/PPCGR-1-19: "GR-3208 de N-323a (Venta El Zahor) a Albuñuelas. Construcción de Glorieta (P.K. 1+700)", junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	TIPO	USO	UBICACIÓN	T.M.	TITULAR	Superficie Parcela m ²	Ocupación Definitiva m ²
1	1	464	18053A001004640000EI	Rústico	Labor seco	Las Eras	Villamena	José Bayo Huertas	247,67	7,10
2	1	9101	18053A001091010000ER	VT	Dominio público	Camino Padul	Villamena	Ayuntamiento de Villamena	5035,04	38,08
3	1	437	18053A001004370000EU	Rústico	Labor seco	Las Eras	Villamena	José María Zayas Acosta Mª Aurora Zayas Acosta Carmen Zayas Acosta	2196,82	450,44
4	1	9019	18053A001090190000EB	VT	Dominio público	Camino Cardeales	Villamena	Ayuntamiento de Villamena	4108,03	60,29
5	1	459	18053A001004590000ED	Rústico	Labor seco	Las Eras	Villamena	Manuel Redondo Pérez	734,38	36,76
6	1	452	18053A001004520000EL	Rústico	Labor seco	Las Eras	Villamena	Ángeles López Caballero	429,36	307,74
7	1	460	18053A001004600000EK	Rústico	Labor seco	Las Eras	Villamena	María Víchez Benítez	211,71	11,81
8	1	453	18053A001004530000ET	Rústico	Labor seco	Las Eras	Villamena	Hros de Laura Melguizo Puerta	467,44	238,78
9	1	448	18053A001004480000EP	Rústico	Labor seco	Las Eras	Villamena	Carmen Luis Casares	266,34	196,30
10	1	449	18053A001004490000EL	Rústico	Labor seco	Las Eras	Villamena	Joaquina Prieto Prieto	435,39	74,02
11	1	447	18053A001004470000EQ	Rústico	Labor seco	Las Eras	Villamena	Heriberto Prieto Bayo	359,89	177,77
12	1	446	18053A001004460000EG	Rústico	Labor seco	Las Eras	Villamena	Hros de Antonio Arrebola Casares	491,26	209,30
13	1	359	18053A001003590000EO	Rústico	Labor regadío	Blanquizares	Villamena	Heriberto Prieto Bayo	269,7	11,30
14	1	441	18053A001004410000EH	Rústico	Labor seco	Las Eras	Villamena	Josefa Leyva Carrasco	201,87	12,75
15	1	9093	18053A001090930000EP	VT	Dominio público	Camino Caqada	Villamena	Ayuntamiento de Villamena	343,02	182,55
16	1	135	18053A001001350000EM	Rústico	Labor regadío	Las Eras	Villamena	Arzobispado de Granada	392,72	5,40

17	1	134	18053A001001340000EF	Rústico	Olivos regadío	La Caqada	Villamena	Manuel Vílchez Melguizo	2214,15	563,60
18	1	133	18053A001001330000ET	Rústico	Labor regadío	La Caqada	Villamena	Hros de José Medina Melguizo	1239,07	386,75
19	1	9083	18053A001090830000EH	VT	Dominio público	Carretera GR-3208	Villamena	Diputación de Granda	44610,69	1.429,03
20	1	357	18053A001003570000EF	Rústico	Labor regadío	Blanquizares	Villamena	Julia Leyva Medina	512,52	53,01
21	1	356	18053A001003560000ET	Rústico	Labor regadío	Blanquizares	Villamena	Manuel Vílchez Melguizo	670,12	281,32
									Total (m²)	4.734,10

Asimismo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos que figuran en la presente relación para que el 28 de noviembre de 2017, a partir de las 09:30 horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Villamena a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán comparecer por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de perito y de notario, si así lo estiman oportuno.

Granada, 13 de noviembre de 2017.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 6.253

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS

Aprobación definitiva de proyecto de construcción núm. 2017/4/PPCGR-1-17: "C.P. GR-4301 de Lentegí a la A-4050 (Otívar)

EDICTO

Con fecha 08 de noviembre de 2017, El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda aprobó definitivamente el proyecto de construcción núm. 2017/4/PPCGR-1-17: "C.P. GR-4301 de Lentegí a la A-4050 (Oívar). Ensanche de la plataforma (P. K 0+280 A P. K 2+300), junto con la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación. Tal aprobación lleva implícitas la urgente ocupación, la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, a efectos de la expropiación.

En consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 21.2 de la LEF, se ha acordado publicar la siguiente relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación:

Nº	POL.	PAR.	REF. CATASTRAL	TIPO	USO	UBICACIÓN	TITULAR	CIUDAD	Superficie Catastral m2	Superficie a Expropiar m2
1	3	517	18121A003005170000GU	Rústico	Huerta Especial	Pilas	Victoria Eugenia Martín Martín	Lentegí	1804	41,50
2	3	464	18121A003004640000GG		Frutales Tropicales	Pilas	Antonio Villoslada Navarro Mª Rosario Alaminos Mancilla	Lentegí	5741	28,76
3	3	521	18121A003005210000GH		Frutales Tropicales	Pilas	Victoria Eugenia Martín Martín	Lentegí	1519	33,70
									Total m2	103,96

Asimismo, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la presente relación para que el 30 de noviembre de 2017, a partir de las 10:00 horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Lentegí a los efectos de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

A dicho acto deberán comparecer por sí o representados por persona provista de poder debidamente autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiendo hacerse acompañar -a su costa- de perito y de notario, si así lo estiman oportuno.

Granada, 13 de noviembre de 2017.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NUMERO 6.273

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE PRESIDENCIA Y CONTRATACIÓN**

Licitación contrato de suministros. Número de expediente: SU 18/2017

EDICTO

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Diputación Provincial de Granada.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada.

2) Domicilio: C/ Periodista Barrios Talavera, 1. Planta 1ª.
3) Localidad y Código Postal: 18014 - Granada.

4) Teléfono: 958-247790/88
5) Fax: 958-247782

6) Correo electrónico: publiregistro@dipgra.es
7) Dirección de Internet del Perfil del Contratante:
<http://www.dipgra.es/contenidos/perfilcontratante/>

8) Fecha Límite de obtención de documentación e información: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula nº 6.

d) Nº de expediente: SU 18/2017.

2.- Objeto del contrato.
a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción: Suministro consistente en la adquisición de material informático para la ampliación de las cabinas de almacenamiento y copia de seguridad.

c) División por lotes y número de lotes: no.
d) Lugar de ejecución: CPD principal de la Diputación de Granada, C/ Periodista Barrios Talavera, 1, planta 0, Sala de Sistemas. CPD de respaldo de la Diputación de Granada. Edificio "Casa Cuna", Complejo Residencial La Milagrosa, Camino Moscoso, 46, entre los términos municipales de Ogíjares y Armilla (Granada).

e) Plazo de ejecución: 20 días a contar desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: no.
g) CPV-2008: (principal) 30234000-8 Soportes de almacenamiento.

30233132-5 Unidades de disco duro.
48960000-5 Paquetes de software de controladores y sistemas.

51611100-9 Servicios de instalación de equipo informático.

3.- Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Subasta electrónica: no.
d) Criterios de adjudicación: precio más bajo.

NO PROCEDE LA PRESENTACIÓN DEL SOBRE 2
Propuesta económica y criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (a introducir en el SOBRE 3): Hasta 100 puntos.

Para valorar la puntuación en este apartado, se aplicará la siguiente fórmula:

$PTO = 100 \times OC (\% \text{ de baja}) / MO (\text{mayor } \% \text{ de baja})$
Siendo:

100, el máximo de puntos a obtener.
OC, la oferta a considerar, aquella que se va a puntuar.

MO, la mejor oferta, aquella que ofrezca un mayor porcentaje de baja. Los licitadores que oferten al tipo obtendrán cero puntos en este apartado.

4.- Valor estimado del contrato: 72.000 euros.
5.- Presupuesto base de Licitación:

a) Importe neto: 72.000,00 euros, IVA excluido; IVA (21%) 15.120,00 euros.

b) Importe total: 87.120,00 euros
- Precios unitarios, en su caso: no.

- Anualidades (si proceden): no.
6.- Garantías.

Provisional: No.
Definitiva: Sí. Importe: 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

7.- Requisitos específicos del contratista:
a) Clasificación o Solvencia:

Solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 72.000,00 euros. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica o profesional:

Se acreditará la solvencia técnica o profesional mediante relación de los principales suministros efectuados en los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV - 30, 48 y 51 - de los suministros que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario), que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.

De acuerdo con el artículo 11.4.b. del RGLCAP, el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 50.400,00 euros (70% del valor estimado del contrato).

Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

b) Contratos reservados. No
8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publi-

cación del presente anuncio, o día siguiente hábil en caso de terminar el plazo en sábado o festivo.

Las proposiciones podrán presentarse en el Registro de Proposiciones del Servicio de Contratación Administrativa de la Diputación de Granada, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o ser enviadas por correo certificado dentro del plazo indicado en el punto 5 del anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de usar esta opción de correo certificado, deben cumplirse los requisitos del art. 80.4 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre.

b) Modalidad de presentación: de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han de presentar los siguientes sobres, cerrados y rubricados:

ESQUEMA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

<u>SOBRE 1:</u> Declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar (ANEXO III)	MUESTRAS No proceden
<u>SOBRE 2:</u> No procede	
<u>SOBRE 3:</u> Proposición económica y otros criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (ANEXO II)	

c) Lugar de presentación: Dependencia, domicilio, Localidad y dirección electrónica, indicada en el punto 1.

d) Admisión de variantes: No

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: los plazos señalados en el art. 161 del TRLCP.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

Apertura del sobre (1) correspondiente a la declaración responsable sobre cumplimiento de las condiciones para contratar. Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobres (2) correspondiente a elementos de la oferta no valorables de forma automática: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación constituida al efecto.

Apertura de sobre (3) correspondiente a elementos que admiten una valoración mediante la mera aplicación de fórmulas: Se producirá en acto público, anunciado en el perfil del contratante, ante la Mesa de Contratación. En todo caso, la valoración del Sobre 3 se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando el pliego no incluya elementos valorables mediante juicio de valor, se entregarán únicamente los sobres 1 y 3.

b) Dirección: Sede de la Diputación Provincial de Granada, c/ Periodista Barrios Talavera nº 1; 18014 - Granada.

c) Fecha y hora: se indicará en el Perfil de Contratante de la Diputación de Granada.

10.- Gastos de Publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": No procede.

12.- Otras informaciones: Ver pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas/Proyecto.

Granada, 14 de noviembre de 2017.-El Vicepresidente Primero y Delegado de Presidencia y Contratación, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 6.100

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Nombramiento de Juez de Paz titular de Algarinejo

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 24/10/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada.

D. José Zamora Pérez, Juez de Paz titular de Algarinejo (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 30 de octubre de 2017.- El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.101

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO. GRANADA

Convocatoria a interesados para nombramiento de Juez de Paz titular de Lecrín

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 24/10/2017, se acuerda conceder un plazo de quince días, para que los interesados en cubrir la plaza de Juez de Paz Titular de Lecrín (Granada), Partido de Granada, puedan presentar su solicitud ante el Tribunal Superior de Justicia, debiendo hacerse constar

en la misma, sus datos de identificación completos, (en especial la profesión y oficio a que se dedique en la actualidad, y en número de D.N.I.) así como declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad, pudiendo acompañar documentación acreditativa de méritos.

Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva y fíjese en el tablón de anuncios de este Tribunal, así como en los de los Juzgados de Primera Instancia y de Paz y Ayuntamiento correspondientes.

Granada, 30 de octubre de 2017.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.102

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Pinos Puente

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/09/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada.

D^a Isabel María Zafra Flores, Juez de Paz sustituto de Pinos Puente (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

Granada, 25 de septiembre de 2017.-El Secretario de Gobierno, fdo.: Diego Medina García.

NÚMERO 6.103

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Pulianas

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/09/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada.

D^a Trinidad Soriano Carrascosa, Juez de Paz sustituto de Pulianas (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOP correspondiente.

Granada, 22 de septiembre de 2017.-La Secretaria Coordinadora, fdo.: Laura Tapia.

NÚMERO 6.104

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Dílar

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/09/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada.

D. Lucas Sánchez Prados, Juez de Paz sustituto de Dílar (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOP correspondiente.

Granada, 22 de septiembre de 2017.-La Secretaria Coordinadora, fdo.: Laura Tapia.

NÚMERO 6.105

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Nombramiento de Juez de Paz sustituto de Alquife

EDICTO

Por el presente se hace saber que, por acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 12/09/2017, han sido nombrados los señores que se indican, para desempeñar los cargos que a continuación se expresan:

Partido Judicial de Granada.

D. Francisco Gregorio Aguilera Garrido, Juez de Paz sustituto de Alquife (Granada).

Contra el expresado acuerdo, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el BOP correspondiente.

Granada, 21 de septiembre de 2017.-La Secretaria Coordinadora, fdo.: Laura Tapia.

NÚMERO 6.138

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 55/2017*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 55/2017 a instancia de la parte actora D/D^a Stanislav Dobrovolskiy, Mykola Lavruk, Valeriy Matsyuk, Anatoliy Povar, Mohamed Jermin y Oleh Tymchuk, contra Oleksander Komissarchuk y Formundi, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 05/09/17 contra el que cabe recurso de revisión en tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Oleksander Komissarchuk, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 6 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.139

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 17.1/2016*

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 17.1/2016 a instancia de la parte actora D. Pablo López Martín, contra Instituto Lant, S.L., sobre ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Decreto de esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado Instituto Lant, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 3 de noviembre de 2017.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.143

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Aprobación definitiva de proyecto de actuación*

EDICTO

El Ayuntamiento de Aldeire en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, adoptó Acuerdo en el Ordinal Séptimo de "Urbanismo.- Aprobación definitiva del proyecto de actuación de granja avícola promovida por D. David Cárdenas Nofuentes", cuya parte Dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- APROBAR el Proyecto de Actuación presentado por D. David Cárdenas Nofuentes, para la construcción de una nave para granja avícola e instalación de una línea aérea de baja tensión para la alimentación de la propia explotación avícola, en la Parcela 142 del Polígono 3 de este término municipal de Aldeire, en las condiciones obrantes en los proyectos redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Honorato Justicia Galiano y el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco J. Travé Gómez y en los informes obrantes en el expediente.

2.- PUBLICAR el Acuerdo de Aprobación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3.- NOTIFICAR al interesado el Acuerdo adoptado REQUIRIÉNDOLE para que solicite la Licencia Urbanística Municipal en el plazo máximo de UN AÑO, a partir del día de la fecha, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42.5.D.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Aldeire, 17 de octubre de 2017.-El Alcalde actual, fdo.: Francisco José Galiano Martínez.

NÚMERO 6.144

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos núm. 2/2017*

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del expediente nº 138/2017 de modificación de créditos nº 2/2017 del presupuesto en vigor, publicado en el B.O.P. nº 189, de fecha 4 de octubre de 2017, se eleva el acuerdo a definitivo con el siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	EUROS
912.100	DEDICACIÓN PARCIAL 75% ALCALDÍA	10.201,00
920.120	RETRIBUCIONES B. FUNCIONARIOS INCREMENTO 1%	816,46
920.120	RETRIBUCIONES B. FUNCIONARIO INTERINO	998,69
920.121	RETRIBUCIONES C. FUNCIONARIO INTERINO	1.026,1
920.121	RETRIBUCIONES C. FUNCIONARIOS INCREMENTO 1%	755,96

920.150	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS. TESORERÍA	300,00
920.160	S.S. ALCALDÍA Y F. INTERINO (3.060+607,45)	3.667,45
920.625	ADQUISICIÓN ORDENADORES OFICINAS	4.000,51
330.130	INCREMENTO 1% P. LABORAL	258,48
320.625	ADQUISICIÓN MICRÓFONOS CASA CULTURA	1.317,50
165.221	SUMINISTROS ALUMBRADO PÚBLICO	10.000,00
	TOTAL ALTAS	33.342,18

NÚMERO 6.146

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación pliego de cláusulas administrativas contrato Ayuda a Domicilio

EDICTO

El Ayuntamiento de Aldeire en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del Contrato para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, conforme al siguiente Cuadro Resumen:

1.- Entidad adjudicadora

- a) Organismo: Ayuntamiento de Aldeire
- b) Dependencia que tramita: Secretaría General
- c) Número de Expediente: 85/2017

2.- Objeto del Contrato

a) Descripción: Servicio de Ayuda a Domicilio en el municipio de Aldeire.

b) Plazo máximo del Contrato: Cuatro años pudiéndose prorrogar como máximo dos años.- Plazo máximo total: Seis años.

3.- Tramitación y Procedimiento

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto, varios criterios

4.- Presupuesto base de licitación

a) Precio (Tipo) de Licitación: 11,54 euros/h y 0,46 euros/h de I.V.A.

b) Importe total: 12,00 euros/h

5.- Valor estimado del contrato

a) Precio anual: 74.779,20 euros y 2.980,80 euros de I.V.A.
b) Valor estimado del Contrato (incluidas prórrogas): 448.675,20 euros sin I.V.A.

6.- Garantías

a) Garantía Provisional: No se exige
b) Garantía Definitiva: 5% del Presupuesto Estimado, excluido I.V.A., correspondiente a una anualidad: 3.738,96 euros

7.- Obtención de documentación e información:

a) Dependencia: Secretaría General
b) Domicilio: Ayuntamiento de Aldeire Avda. de Granada nº 28
c) Localidad y código postal: Aldeire, 18514
d) Teléfono: 958671063 - 958671246
e) Correo electrónico: aldeire@dipgra.es
f) Dirección Perfil del Contratante: <http://aldeire.se-deelectronica.es>

g) Fecha límite de obtención de información y documentación: Desde las 9.00 a las 14.00 horas en el plazo de quince (15) días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOP.

8.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige
b) Capacidad para contratar: Las generales para contratar y además las exigidas en el artículo 8 del Pliego de Condiciones.

9.- Criterios de valoración de las ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los crite-

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Haciendas Locales.

Aldeire, 27 de octubre de 2017.-El Alcalde actual, fdo.: Francisco José Galiano Martínez.

NÚMERO 6.145

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza para Registro de Demandantes de Vivienda Protegida

EDICTO

El Ayuntamiento de Aldeire en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2017, adoptó Acuerdo en el Ordinal Noveno de "Servicios.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza para Registro de Demandantes de Vivienda Protegida", cuya parte dispositiva responde al tenor literal siguiente:

1.- APROBAR INICIALMENTE la Modificación de la Ordenanza del Registro Público Municipal de demandantes de Vivienda Protegida, con el tenor literal obrante en el expediente.

2.- SOMETER a información pública el expediente por el plazo de un mes, mediante anuncio en el BOP, para presentación de reclamaciones. En el supuesto de que no hubiera reclamaciones se elevará el Acuerdo a definitivo sin ulterior aprobación plenaria.

3.- COMUNICAR el Acuerdo que se adopta en este acto al Organismo competente de la Consejería de Fomento y Vivienda acompañado de la Ordenanza reguladora, a los efectos de que lo supervise y preste su conformidad.

4.- FACULTAR a la Señora Alcaldesa D^a Delia Ferrer Lozano para la realización de cuantas acciones y firma de documentos precise la ejecución del Acuerdo adoptado.

Aldeire, 17 de octubre de 2017.-El Alcalde actual, fdo.: Francisco José Galiano Martínez.

rios de valoración establecidos en la Cláusula Séptima del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

10.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales (15) contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

b) Documentación a presentar: La recogida en la Cláusula Décimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General

2. Domicilio: Avda. de Granada, 28

3. Localidad y código postal: Aldeire 18514

11.- Apertura de ofertas: Por la Mesa de Contratación en las Dependencias Municipales, el tercer día hábil posterior al último señalado para la presentación de proposiciones (si fuese festivo o inhábil la apertura tendrá lugar el día hábil siguiente), para proceder a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en el Sobre nº 1.

12.- Perfil del Contratante donde figuran las informaciones relativas a la Convocatoria y donde pueden obtener los Pliegos <http://aldeire.sedelectronica.es>

Aldeire, 25 de octubre de 2017.-El Alcalde actual, fdo.: Francisco José Galiano Martínez.

NÚMERO 6.149

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Solicitando delegación de competencias sancionadoras en materia de tráfico

EDICTO

D^a María Amparo Serrano Aguilera, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2017 y, en relación a la "Delegación de Competencias Sancionadoras en materia de Tráfico". acordó al amparo del artículo 84.4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por R.D.L. 6/2015, acuerda:

Primero.- La delegación de competencias para la tramitación y sanción de infracciones a normas de circulación cometidas en vías urbanas de este municipio, y SOLICITAR, nuevamente, su asunción por la Subdelegación del Gobierno, motivada por la falta de medios personales y materiales; y la insuficiencia de los servicios municipales para llevar a cabo dichas funciones.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.P.

Tercero.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que realice y firme cuantos actos y documentos sean precisos para formalizar para la efectividad de este acuerdo.

Lo que se hace público a los pertinentes efectos.

Cijuela, 3 de noviembre de 2017.-El Alcalde en funciones, fdo.: M^a Amparo Serrano Aguilera, 1^o Tte. de Alcalde.

NÚMERO 6.190

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)

Aprobación inicial Proyecto de Urbanización UA-6B

EDICTO

Por resolución de Alcaldía nº 652/2017, se aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización que afecta a la Unidad de Ejecución en Transición 6-B del PGOU de Dúrcal, se somete a información pública por plazo de mínimo de un mes, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dúrcal, 8 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia Fernández García.

NÚMERO 6.152

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Premio Nacional de Periodismo Ciudad de Guadix, XV Edición

EDICTO

Con fecha 25 de enero de 2017 la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, aprobó las Bases que regulan el Premio Nacional de Periodismo "Ciudad de Guadix" XVI, modificando, este mismo órgano, la base sexta el 27 de octubre de 2017 y resolviendo:

El plazo de presentación de los trabajos será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 1 de diciembre de 2017, de conformidad con la base 6 de la convocatoria.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en la Secretaría General de este ayuntamiento en horario de oficina.

Guadix, 2 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 6.228

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Padrón provisional de agua, basura, alcantarillado del 2º semestre de 2017

EDICTO

El Ayuntamiento de Los Guájares en Resolución de la Alcaldía 190/2017 con fecha 10 de noviembre de 2017

aprobó listado provisional de padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del período impositivo 2º semestre 2017. Se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en secretaría de este Municipio.

En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Los Guájares, 10 de noviembre de 2017.- El Alcalde, fdo.: Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 6.162

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Licitación contrato administrativo para la prestación del servicio de comidas a domicilio (catering) a los usuarios del servicio de ayuda a domicilio (Ley 39/2006 de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia).

EDICTO

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato, arriba referido, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Huétor Vega.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Nº de expediente: EXP.GE-2145-2017

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO (CATERING) A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (LEY 39/2006 DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

b) Lugar de ejecución: Dependencias municipales destinadas al efecto.

c) Plazo máximo de la concesión: El plazo de duración inicial del contrato será de DOS AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurren, antes de la finalización de dicho plazo inicial, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de cuatro años por periodos de un año hasta un máximo de dos veces (2 años).

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) 33.235,20 euros (IVA excluido).

- b) 1.329,41 euros (IVA 4%).
- c) 34.564,61 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: No se exige.
Garantía definitiva: No se exige.

6. Obtención de documentación e información:

- a). Dependencia: Secretaría General.
- b). Domicilio: Plaza Mentidero, 1.
- c). Localidad y Código Postal: Huétor Vega 18198.
- d). Teléfono: 958300511.
- e). Telefax: 958300535.
- f). Correo electrónico: ayuntamiento@huetorvega.com.
- g). Dirección Perfil de Contratante: <http://huetorvega.sedelectronica.es>

h). Fecha límite de obtención de documentación e información: Desde las 8:00 horas hasta la 15:00 horas en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a aquel en se publique el presente anuncio en el BOP.

7. Requisitos específicos del contratista

a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): No se exige.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

Para el cómputo del plazo de presentación de proposiciones, en el supuesto en que no coincida la fecha del anuncio en el Boletín Oficial y en el perfil del contratante, se contará a partir del día siguiente al de la publicación del último de los dos anuncios.

Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, se trasladará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Dependencia: Registro General.
- Domicilio: Plaza Mentidero, 1.
- Localidad y código postal: Huétor Vega -18198.

10. Apertura de las ofertas: En las Dependencias Municipales previa convocatoria a los licitadores en el lugar y hora que determine la Mesa de Contratación.

11. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://huetorvega.sedelectronica.es>

Huétor Vega, 8 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Contrato de mantenimiento aparatos elevadores edificios municipales. Levantamiento suspensión licitación

EDICTO**ANUNCIO CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APARATOS ELEVADORES DE EDIFICIOS MUNICIPALES. LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN**

Por esta Alcaldía, con fecha 26 de octubre de 2017, se ha acordado lo siguiente:

DECRETO.-

Visto lo actuado en el presente expediente de contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores instalados en edificios municipales del Ayuntamiento de Loja.

Visto que con fecha 30 pasado agosto se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal en el que se indica que se han detectado dos omisiones en el pliego de condiciones técnicas que afectarían sustancialmente al contrato, cuales son la posible incorporación de nuevos elevadores durante la vigencia del contrato y la omisión de dos elevadores actualmente en uso.

Visto que con fecha 13 pasado septiembre, se acordó, suspender la licitación contrato del servicio de de mantenimiento y conservación de los aparatos elevadores instalados en edificios municipales del Ayuntamiento de Loja por procedimiento abierto, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 165 de fecha 30 pasado agosto, hasta la resolución de las modificaciones que deban operarse, en su caso, en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y asimismo, en el supuesto que se presente oferta dentro del plazo fijado, se procederá a la devolución de la misma a la empresa licitadora.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, y examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas, de conformidad con lo establecido el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el presente vengo a bien resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Se rectifica el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la Página 3, al final del apartado 5.1. Contenido del contrato de mantenimiento, se añade el siguiente párrafo:

Serán por cuenta del contratista las reparaciones cuyo coste total (materiales y mano de obra) no excedan de 200.00 euros impuestos incluidos.

En caso de que el coste total de la reparación (materiales y mano de obra) exceda de los 200.00 euros, impuestos incluidos, el contratista asumirá 200.00 euros y el Ayuntamiento el resto.

El contrato permitirá la incorporación o eliminación de cualquier aparato elevador, ascensor etc. de titularidad municipal. Esta operación supondrá para el Ayuntamiento un aumento o una disminución del precio del contrato equivalente a 212 euros mensuales por aparato, impuestos incluidos.

Asimismo, en el Anexo I, del mencionado Pliego de Prescripciones Técnicas, se añaden los siguientes elevadores:

<u>Marca</u>	<u>Carga</u>	<u>Velocidad</u>	<u>Nº personas</u>	<u>Nº paradas</u>	<u>Recorrido</u>	<u>Localización</u>
Otis	2.000 kg	0,20 m/sg	Plataforma ZHD 2000	3	6.00 m	Teatro Imperial c/ Real
Otis	450 kg	1,00 m/sg	6	3	6.00 m	Avda. San Francisco

También se rectifica el citado Pliego de Prescripciones Técnicas, ante las discrepancias observadas por lo licitadores respecto a la denominación de los sobres con lo previsto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, corrigiéndose aquél, en el apartado 10.1. Propuesta técnica, donde dice: "...Sobre B..."; debe decir: "...Sobre C..."; y en el apartado 10.2. Propuesta económica, donde dice: "...Sobre C..."; debe decir: "...Sobre B...".

SEGUNDO. En consecuencia, se levanta la suspensión acordada del procedimiento, para lo cual se insertará anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, en el que recogiendo las rectificaciones anteriores, se proceda a la apertura de un nuevo plazo de presentación de ofertas, por el término de quince días naturales.

TERCERO. A aquellos licitadores que hubieren formulado propuesta en el plazo anterior se le dará traslado de esta resolución junto con la documentación presentada a fin de que si lo estiman oportunos puedan presentar nueva oferta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 26 de octubre de 2017.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 6.183

AYUNTAMIENTO DE MARCHAL (Granada)*Delegación en Alcalde contratación obra adecuación funcional Barrio San Bonifacio***EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se pone en conocimiento general que el Pleno del Ayuntamiento de Marchal, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2017, acordó delegar en el Alcalde en relación a la obra adecuación funcional Barriada San Bonifacio, todas las facultades y competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación.

Marchal, 31 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan Manuel García Segura.

NÚMERO 6.154

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)*Aprobación definitiva de proyecto de actuación de Juan Serrano García***EDICTO**

D^a Josefa Caba Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moclín, por medio del presente hace público el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación de fecha 30/10/2017, que tiene el siguiente tenor literal:

3.- PROYECTO DE ACTUACIÓN DE NAVE AGRÍCOLA DE 151,30 M² CORTIJO VILLA MERCEDES

Abre el punto la Sra. Alcaldesa que cede la palabra al concejal D. Marco Antonio Pérez Mazuecos, que da lectura a diversos datos sobre el expediente, información pública, etc., señalando que el proceso ha sido escrupulosamente correcto.

Toma la palabra el portavoz del grupo IU (PG), D. Rafael López Civantos, que señala que va a votar favorablemente tal y como indica la ley.

El portavoz del grupo PP, D. José Francisco Arcos García, comenta que el informe de confederación pide que se remita, mientras que Santiago afirma que no hay afecciones.

Resultando que con fecha 11 de mayo de 2017, D. Juan Serrano García, presentó solicitud para la aprobación del Proyecto de Actuación de CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA en Polígono 12, Parcela 13, de 151,30 metros cuadrados.

Resultando que con fecha 15 de mayo de 2017 se emitió informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir, e informe técnico de fecha 7 de junio de 2017 con carácter favorable debido a los contenidos del Proyecto de Actuación.

Resultando que con fecha 9 de junio de 2017, se emitió resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Resultando que con fecha 28 de junio de 2017, se sometió a información pública por plazo de veinte días dicho Proyecto de Actuación y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Resultando que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ya comunicó anteriormente a este Ayuntamiento que la tramitación de una simple nave de aperos agrícola es competencia exclusiva municipal.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno del Ayuntamiento, por 10 votos a favor,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por D. Juan Serrano García, para CONSTRUCCIÓN DE NAVE ALMACÉN AGRÍCOLA en Polígono 12, Parcela 13.

SEGUNDO. La licencia de obras deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO. Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos.

La presente publicación tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Moclín, 2 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 6.155

AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)*Exposición al público aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo***EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2017, ha acordado la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Moraleda de Zafayona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y se presenten las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

NÚMERO 6.168

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moraleda de Zafayona, 30 de octubre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.: María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 6.231

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Decreto 30102017 modificación dedicación Concejal

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada del siguiente Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2017:

“D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa de Motril en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, especialmente el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Vista la propuesta emitida el 28/07/2017 por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Andalucista en el Ayuntamiento de Motril para que se modifique la dedicación que tiene establecida actualmente el concejal D. Miguel Ángel Muñoz Pino, Concejal Delegado de Deportes, parcial de 32 horas semanales para que quede establecida en dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- Vista la tipología de asignación a cargos públicos modificada por Pleno en sesión de 27 de septiembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada de hoy día 30 de octubre de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Modificar la dedicación asignada al concejal don Miguel Ángel Muñoz Pino quedando establecida exclusiva desde el 01/11/2017.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, fijarlo en el tablón de anuncios de esta Corporación así como en el Portal de la Transparencia.

Motril, a 30 de octubre de 2017.-La Alcaldesa; La Secretaria acctal.”

Lo que se hace público para general conocimiento en Motril, 7 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa (firma ilegible).

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Aprobación definitiva declaración interés público y proyecto de actuación en cortijo “Viñas de Belén”

EDICTO

Por el presente se hace público para general conocimiento que el Pleno de este Ayuntamiento celebró sesión ordinaria el día 31 de julio 2017, adoptando entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público promovida por D. Jesús Plata Jiménez para la construcción de un Centro de Celebraciones en el cortijo “Viñas de Belén” en el término municipal de Ogíjares.

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de Actuación, redactado por el Arquitecto D. Rogelio Courel Buelta, para la construcción de un Centro de Celebraciones en el cortijo “Viñas de Belén” en Pago de Mazarrajada, parcela 202, Polígono 1 de Ogíjares.

TERCERO.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y la actividad requerirá la obtención de las correspondientes licencias, determinándose en la licencia de obras la garantía y prestación compensatoria prevista en el artículo 52.4 y 52.5 de la Ley 7/2002.

CUARTO. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

QUINTO. El promotor de la actividad asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de suelo urbanizable sectorizado y previstos en el PGOU de Ogíjares en tramitación.

- Pago de la prestación compensatoria y constitución de garantía, en su caso, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley, mediante la cesión de terreno de 5.338,30 m² que comprende la cesión de aprovechamiento medio y el pago de la compensación correspondiente.

- Dicha actividad deberá cesar a requerimiento municipal, cuando el desarrollo de los suelos mediante el instrumento previsto por el planeamiento así lo requiera.

- Dotar de los servicios e infraestructuras necesarias para la edificación correspondiente, conforme al proyecto de obra de servicios e infraestructuras, así como a sus accesos, con renuncia expresa y sin derecho a indemnización por no estar ajustados al Planeamiento, en desarrollo, debiendo realizar una declaración previa sobre este asunto.

- Solicitud de licencia urbanística y de actividad municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación

del Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.

SEXTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO. Notificar la resolución al interesado a los efectos oportunos."

Contra el anterior acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes; o en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada) en el plazo de dos meses. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente.

Ogíjares, 3 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 6.169

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES Granada)

Aprobación Oferta Empleo Público 2017: Plaza Oficial Policía Local

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER: Con fecha 30 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó el acuerdo que literalmente se transcribe:

"PUNTO 5.- RECURSOS HUMANOS: OFERTA EMPLEO PÚBLICO 2017: PLAZA DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 24 de febrero de 2017, se aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal y la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a personal funcionario y laboral, dotados con consignación presupuestaria.

Tras el periodo de exposición pública al que fue sometido (BOP núm. 42 de 3 de marzo de 2017), y no habiéndose presentado reclamaciones, el Presupuesto Municipal y la Plantilla de Personal fueron elevados a definitivos publicándose en el BOP número 66, de 6 de abril de 2017.

Considerando que en la citada Plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo vigente (BOP. número 99, de 27 de mayo de 2015) figura vacante y dotada presupuestariamente la plaza y el puesto de Oficial de Policía Local, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento del servicio público de policía local, siendo el sistema de acceso el de promoción interna, de conformidad con lo dispuesto

en el 40.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

Teniendo cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.4 in fine de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, "No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna...".

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, SE PROPONE la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: APROBAR la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2017, que contiene la siguiente plaza vacante:

PERSONAL FUNCIONARIO

- Oficial de Policía:

- Dotación: 1 plaza.

- Adscripción: funcionario.

- Características: funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Clase: Policía Local; Categoría: Oficial, Escala básica; Grupo de Titulación C1.

- Sistema de acceso: promoción interna (40.2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales)

SEGUNDO: Publicar la Oferta de Empleo Público en la página Web de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

TERCERO: Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación.

También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los arts. 30, 114-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Siendo aprobado por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta de Gobierno Local."

Ogíjares, 31 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 6.170

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Convocatoria de una plaza mediante oposición modalidad contrato de relevo

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogihares (Granada),

HACE SABER: Convocatoria mediante oposición con entrevista curricular y en la modalidad de contrato de relevo, de una plaza de Ordenanza Consultorio Médico.

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2017, convocó mediante oposición con entrevista curricular y en la modalidad de contrato de relevo, la selección del siguiente puesto de trabajo, con arreglo a las bases que se encuentran publicadas en la página Web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodeogijares.es):

- Una plaza de Ordenanza con destino Consultorio Médico

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ogihares, 7 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 6.171

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES (Granada)

Convocatoria de dos plazas mediante oposición modalidad contrato de relevo

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogihares (Granada),

HACE SABER: Convocatoria mediante oposición con entrevista curricular y en la modalidad de contrato de relevo, de una plaza de Oficial de Albañilería y de un Operador de Servicios.

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2017, convocó mediante oposición con entrevista curricular y en la modalidad de contrato de relevo, la selección de los siguientes puestos de trabajo, con arreglo a las bases que se encuentran publicadas en la página Web del Ayuntamiento (www.ayuntamientodeogijares.es):

- Una plaza de Oficial de Albañilería
- Una plaza de Operario de Servicios

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ogihares, 7 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 6.270

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Sustitución del Alcalde

EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada).

HAGO SABER: Por vacaciones de este Alcalde en el periodo del 14 al 17 de noviembre de 2017 y visto lo dispuesto por el artículo 22.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril de bases de Régimen Local y el artículo 47 de Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vendrá a sustituirme la 1ª Tnte. de Alcalde D^a María Mercedes Ortega Aguado delegándose en el mismo las competencias que la Ley confiere al Alcalde con las excepciones establecidas en el art. 48 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento en El Pinar a 13 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NÚMERO 6.271

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Modificación presupuestaria

EDICTO

D. Carlos Delgado Fajardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada).

HACE SABER: Aprobado expediente de modificación presupuestaria por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2017, punto 5º del orden del día y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plano no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

El Pinar, 13 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Carlos Delgado Fajardo.

NÚMERO 6.140

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Pinos Puente, elaborado por la Diputación Provincial de Granada.

Conforme a la legislación vigente se expone al público por plazo de 30 días, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para su consulta.

Pinos Puente, 23 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 6.141

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación inicial de la modificación del Plan Parcial del sector Subs, P4-El Turán5/17*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por resolución nº 530/2017, de 28 de septiembre, se aprobó inicialmente la modificación del Plan Parcial del sector Subs, P4-El Turán, redactado y formulado por la empresa Asitec, S.L., a instancias de este Ayuntamiento.

Asimismo se acuerda suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de un año.

Conforme a la legislación vigente se expone al público por plazo de 1 mes, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el BOP de Granada, y en uno de los diarios de mayor difusión provincial, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para su consulta.

Pinos Puente, 26 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 6.142

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Admisión a trámite proyecto de actuación para vivienda turística alojamiento rural, expte. P (2/2015)*

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de ésta Alcaldía número 567, de 23 de octubre de 2017, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D^a Antonia Rosa Jiménez Jiménez, para la instalación de vivienda turística de alojamiento rural en el cortijo de Huerta Sartén, Pago Tarquinal, de Pinos Puente (expte. Planeamiento 2/2015).

Conforme dispone el artículo 43.1.c de la LOUA, se expone al público por plazo de veinte días, para que los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para su consulta.

Pinos Puente, 23 de octubre de 2017.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 6.156

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)*Admisión a trámite proyecto actuación para instalación de una casa rural*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2017, se aprobó la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la Instalación de una Casa Rural en el Cortijo "Molino Sauco", en la Parcela 106 del Polígono 23, en el t.m. de Puebla de Don Fadrique, promovido por Buffer Medio Ambiente, S.L.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días se formulen alegaciones al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Puebla de Don Fadrique, 7 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 6.157

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE (Granada)*Admisión a trámite proyecto actuación para instalación de campamento turístico*

EDICTO

D. Mariano García Castillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de octubre de 2017, se aprobó la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la Instalación de Campamento Turístico (Camping) en el "Paraje Lóbrega", en la Parcela 4 del Polígono 18, en el t.m. de Puebla de Don Fadrique, promovido por D. José Javier Fernández López.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días se formulen alegaciones al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Puebla de Don Fadrique, 7 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Mariano García Castillo.

NÚMERO 6.204

AYUNTAMIENTO DE VENTAS DE HUELMA (Granada)*Aprobación inicial Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

EDICTO

D. Luis Miguel Ortiz Arévalo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada),

HAGO SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2017 el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Ventas de Huelma, se somete a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOP, para que pueda ser exami-

nado y presentar las alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ventas de Huelma, 2 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Luis Miguel Ortiz Arévalo.

NÚMERO 6.163

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE OTURA (Granada)*Aprobación inicial Convenio Osona Intensiva*

EDICTO

Negociado y suscrito el texto inicial del Convenio urbanístico de gestión incluido en el ámbito de actuación del Sector Industrial Oeste de la CN-323 del PGOU de Otura conocido como "Sector Polanco", para llevar a cabo la ejecución del Plan Parcial, suscrito por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Otura y D. Sergio Mompel Ramírez, en nombre y representación de la mercantil Osona Intensiva, S.L. De acuerdo con el artículo 95.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del artículo 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de noviembre de 2017, acuerda someter dicho Convenio a información pública durante el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el texto inicial del Convenio urbanístico podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villa de Otura, 8 de noviembre de 2017.-El Alcalde, fdo.: Nazario Montes Pardo.

NÚMERO 6.167

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2017*

EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2017, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS
 CAPÍTULO 1: 345.353,00
 CAPÍTULO 2: 290.850,00
 CAPÍTULO 3: 3.000,00
 CAPÍTULO 4: 18.673,84
 CAPÍTULO 6: 128.908,38
 CAPÍTULO 9: 9.059,54
 TOTAL: 795.844,76
 ESTADO DE INGRESOS
 CAPÍTULO 1: 137.600,00
 CAPÍTULO 2: 6.200,00
 CAPÍTULO 3: 95.701,00
 CAPÍTULO 4: 442.829,71
 CAPÍTULO 5: 6.100,00
 CAPÍTULO 7: 111.722,02
 TOTAL: 800.152,73

PLANTILLA DE PERSONAL
 FUNCIONARIOS DE CARRERA

<u>Nº Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Escala/Subescala</u>	<u>Grupo</u>	<u>C.D.</u>	<u>Situación</u>
1	Secretaría-Intervención (Agrupada con Gorafe al 60%)	Habilitación Estatal	A1	30	Nombramiento provisional
1	Administrativo	Administración General	C1	22	Ocupada

FUNCIONARIOS INTERINOS

<u>Nº Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Modalidad</u>
1	Animador Sociocultural	Funcionario Interino para ejecución de programa
1	Administrativo	Por acumulación de tareas/interino

PERSONAL LABORAL

<u>Nº Plazas</u>	<u>Denominación</u>	<u>Modalidad</u>
1	Operario de Servicios Múltiples	Obra a tiempo completo
1	Auxiliar de Operario	Eventual a tiempo parcial
1	Limpiador/a Ayuntamiento	Eventual a tiempo parcial
1	Limpiador/a Escuelas	Eventual a tiempo parcial
1	Barrendero	Eventual a tiempo parcial
1	Portero Piscina	Duración determinada
5	Ayuda a Domicilio	Eventual a tiempo completo
1	Dinamizador Guadalinfo	Eventual a tiempo parcial
1	Monitor Deportivo	Eventual a tiempo parcial

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villanueva de las Torres, 27 de octubre 2017.- El Alcalde, P.D. La Tt. Alcalde, Decreto 62/2017, fdo.: María del Carmen Belmonte Pérez.

NÚMERO 6.131

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA (Granada)

Aprobación definitiva del presupuesto 2017

EDICTO

D. Pedro Acuyo Peláez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Picena,

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legisla-

tivo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2017, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la Entidad para 2017, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad, se hace público lo siguiente:

l) Resumen del Presupuesto de la Corporación para 2017.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 128.975,00

A.1 OPERACIONES CORRIENTES: 87.175,00

Capítulo 1. Impuestos Directos: 0,00

Capítulo 2. Impuestos Indirectos: 0,00

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 6.104,00

Capítulo 4. Transferencias corrientes: 81.071,00

Capítulo 5. Ingresos Patrimoniales: 0,00

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL: 41.800,00

Capítulo 6. Enajenación de Inversiones Reales: 0,00

Capítulo 7. Transferencias de capital: 41.800,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0,00

Capítulo 8: Activos Financieros: 0,00

Capítulo 9: Pasivos Financieros: 0,00

Total presupuesto de Ingresos: 128.975,00

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 116.045,00

A.1 OPERACIONES CORRIENTES: 67.545,00

Capítulo 1. Gastos de Personal 31.102,00

Capítulo 2. Gastos de bienes corrientes y servicios: 34.143,00

Capítulo 3. Gastos Financieros: 0,00

Capítulo 4. Transferencias Corrientes: 2.300,00

Capítulo 5. Fondo de Contingencias: 0,00

A.2 OPERACIONES DE CAPITAL: 48.500,00

Capítulo 6. Inversiones reales: 48.500,00

Capítulo 7. Transferencias de capital: 0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0,00

Capítulo 8. Activos Financieros: 0,00

Capítulo 9. Pasivos Financieros. 0,00

Total Presupuesto de Gastos 116.045,00

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Picena, 8 de noviembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Pedro Acuyo Peláez.

NÚMERO 6.159

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza sede electrónica

EDICTO

D. Pedro Acuyo Peláez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Picena Nevada (Granada),

HACE SABER: Que por la Junta Vecinal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2017 se acordó la aprobación provisional de la ordenanza de reguladora de

la sede electrónica en la Entidad Local Autónoma de Picena. Tras la publicación del anuncio de exposición en el B.O.P. núm. 35 de 21 de febrero de 2017 sin que se hayan presentado reclamaciones en el plazo de exposición, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la inserción de este anuncio en el BOP, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Texto íntegro de la Ordenanza:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en la ELA de Picena y, específicamente:

a) Su sede electrónica.

b) El registro electrónico incorporado en la misma.

c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.

d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

Artículo 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en la ELA de Picena.

Artículo 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por la ELA de Picena, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 4. Sede electrónica.

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica de la ELA de Picena.

Corresponde a la ELA de Picena la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas la Entidad y, en todo caso, a través de la Web www.elapicena.es

La sede electrónica de la ELA de Picena utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

Artículo 5. Contenido de la sede electrónica.

A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- Registro general electrónico.

- Tablón electrónico de anuncios y edictos.

- Perfil del contratante.

- Portal de transparencia
- Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.
- Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

Artículo 6. Tablón electrónico de anuncios.

El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web de la Entidad no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web de la Entidad. En caso de que, por razones técnicas, el tablón electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido. A efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

Artículo 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica de la Entidad, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica de la Entidad facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la ELA de Pízena especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

Artículo 9. No discriminación.

La ELA de Pízena velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD

Artículo 10. Formas de identificación y autenticación.

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma

MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el Anexo II de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

A) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

B) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

C) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

Artículo 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde a la Entidad la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la Presidencia o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

Artículo 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por la ELA de Picena mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. La ELA de Picena designará, mediante decreto de la Presidencia o del concejal en quien delegue, los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaria de la Entidad un registro actualizado de los mismos.

Artículo 14. Firma electrónica del personal al servicio de la Entidad y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, la ELA de Picena dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

Artículo 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNle y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO**Artículo 16. Registro electrónico municipal.**

La ELA de Picena crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

Artículo 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos a la ELA de Picena.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

Artículo 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la Presidencia o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única res-

tricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

Artículo 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

Artículo 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figurará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

Artículo 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

- El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Nevada en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

- La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

- El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

- Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal de la Entidad.

- Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

Artículo 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

Artículo 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

Artículo 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente de la ELA de Picena dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la

normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS

Artículo 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

Artículo 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el Anexo I quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El Presidente, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

Artículo 27. Notificación electrónica.

La ELA de Picena conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Presidencia o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por esta Entidad en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

- Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

- Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2. Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario.

La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá

especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico de la Entidad validará la identidad del ciudadano.

3. Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y de la ELA de Picena de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4. Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Picena, 7 de abril de 2017.-El Presidente, fdo.: Pedro Acuyo Peláez.

NÚMERO 6.160

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA (Granada)

Aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno

EDICTO

ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA
ÍNDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros

de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

La ELA de Picena, es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual de la Entidad de XXX, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación de la ELA de Picena de confor-

midad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en la ELA de Picena los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por esta Entidad, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle la ELA de Picena, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a esta Entidad, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de esta Entidad.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, la ELA de Picena se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divul-

gación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Presidencia de la ELA de Picena, ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

- El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general de la ELA de Picena.

- La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

- La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

- El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

- La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

- La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

- Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

- Elaboración de un informe anual de transparencia. Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes de la ELA de Picena, las siguientes funciones:

- Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

- Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

- Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

- En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

- Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

La ELA de Picena no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

CAPÍTULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. La ELA de Picena publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de esta Entidad.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web de la ELA de Picena, en el portal específico de transparencia.

2. La ELA de Picena, podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. La ELA de Picena en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal de la Entidad.

SECCION 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

La ELA de Picena publicará la siguiente información:

a. Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b. Las funciones que desarrolla.

c. La normativa que sea de aplicación a la ELA de Picena.

d. Delegaciones de competencias vigentes.

e. Relación de órganos colegiados de la ELA de Picena y normas por las que se rigen.

f. La agenda institucional del gobierno municipal.

g. Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h. Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i. La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j. Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k. Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m. Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n. Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o. Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por esta Entidad, una vez aprobadas inicialmente por la

Juntas Vecinales, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p. Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q. Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca la ELA de Picena y sus representantes.

r. El inventario general de bienes y derechos de la ELA de Picena.

s. Orden del día de las sesiones de la Junta Vecinal, así como las actas correspondientes y, en su caso, videactas...

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

La ELA de Picena publicará la siguiente información:

- La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

- Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

- Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

La ELA de Picena publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

La ELA de Picena publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

La ELA de Picena publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento utilizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

La ELA de Picena publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina esta Entidad.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

La ELA de Picena publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso

se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de las Juntas Vecinales de la ELA de Picena.

Cuando la ELA de Picena celebre sesión de Junta Vecinal facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

CAPÍTULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia de la ELA de Picena deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

CAPÍTULO IV.- BUEN GOBIERNO

Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual de la ELA de Picena, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1º Desempejarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de esta Entidad.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de esta Entidad.

7º Desempejarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en esta Entidad para obtener ventajas personales o materiales.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Responsable de transparencia.

El secretario de la Entidad será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Presidencia de la Entidad y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Actividades de formación y difusión.

La ELA de Picena realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asistencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de esta Entidad, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por la Entidad a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

La ELA de Picena publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el

plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes, y en todo caso, antes del 10 de diciembre de 2015, de acuerdo a lo dispuesto en la disposición final novena de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la disposición final quinta de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Contra al aprobación definitiva de la modificación de la citada ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al a publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Picena, 7 de abril de 2017.-El Presidente, fdo.: Pedro Acuyo Peláez.

NÚMERO 6.165

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Adhesión al sistema de facturación electrónica FACe

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Siendo necesario la adhesión al sistema de facturación electrónica de FACe de conformidad con la legislación promulgada en materia de facturación electrónica, por la que se exige la adaptación a dicho sistema por parte de las distintas administraciones públicas, se ha aprobado en sesión extraordinaria de Junta Vecinal de 5 de octubre de 2017, la adhesión al sistema de facturación electrónica FACe.

Ventas de Zafarraya, 2 de noviembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 6.166

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE VENTAS DE ZAFARRAYA (Granada)

Modificación de Plan de Saneamiento Financiero

EDICTO

D. Victoriano Damián Crespo Moreno, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Siendo necesario la reconversión de las pólizas de crédito que tiene concertadas esta Entidad Local Autónoma en operación a largo plazo de conformidad con lo establecido en la disposición adicional nonagésimo octava de la ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017. Se hace público la aprobación de la modificación del plan de saneamiento financiero aprobado en sesión de Junta vecinal de fecha 13 de febrero de 2017, modificación que fue aprobada en sesión de Junta Vecinal de fecha 30 de octubre de 2017, la cual estará a disposición de los interesados en la sede de este Entidad local.

Ventas de Zafarraya, 2 de noviembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Victoriano Damián Crespo Moreno.

NÚMERO 6.226

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales, tasa servicio de suministro, saneamiento y depuración. Motril Zona 2

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el siguiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de agosto para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2017 de Motril Zona 2, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

- Padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 7 noviembre de 2017.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.296

NÚMERO 6.298

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación provisional modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y eliminación de residuos urbanos

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HAGO SABER Que en la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el Acuerdo de Aprobación provisional de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal reguladora:

- Tasa por Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos.

El citado Acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

- Oficina de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España, s/n, Motril (Granada)

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Motril, 8 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
María Flor Almón Fernández.

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Aprobación provisional imposición tasa ocupación dominio público local

EDICTO

D^a María Flor Almón Fernández, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HAGO SABER Que en la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el Acuerdo de Aprobación provisional del establecimiento de la siguiente Ordenanza Fiscal reguladora:

- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.

El citado Acuerdo fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto Refundido, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora, con sujeción a las normas que se indican a continuación:

- Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

- Oficina de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Motril, sito en Plaza de España, s/n, Motril (Granada)

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Motril, 8 de noviembre de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
María Flor Almón Fernández. ■